

2020	16	001	002	P00371
------	----	-----	-----	--------



PROTOCOLIZACION DE CONTRATO CELEBRADO CON EL SECTOR PÚBLICO

CONTRATANTE: GOBIERNO AUTONOMO
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA

CONTRATISTA: AMAZONAS BUILDING AMAZONBUILD S.A

En la ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, República del Ecuador, hoy día veinte de febrero del año dos mil veinte, yo, Abg. Ms. Cesar Senon Torres Ortiz, Notario Público Segundo del Cantón Pastaza (Suplente), dando cumplimiento al Acta de sorteo No. 202016SCP00029 del 17 de febrero del 2020, efectuado por la Dirección del Consejo de la Judicatura de Pastaza, representado por el Dr. Pablo López, Director Provincial de Pastaza, y en uso de las atribuciones conferidas en el Art. 18 numeral 2 de la Ley Notarial y el Art. 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, comparece la Compañía AMAZONAS BUILDING AMAZONBUILD S.A, legalmente representada por su Gerente, el señor Licenciado Kléver Jinsop Marin Montero, con RUC: 1691710080001, hábil en derecho para contratar y obligarse; y en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación y el **Expediente del proceso de contratación LICO-GADPPz-001-2019**, conforme determina el Art. 36 de la Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, **PROTOCOLIZO EL PROCESO No. LICO-GADPPz-001-2019, “ASFALTADO DEL CAMINO VECINAL KM 14 PUYO-SAN RAMÓN, KM 31 VIA AL TENA CANTON SANTA CLARA Y PASTAZA”**, contenida en VEINTICINCO FOJAS TODO EL EXPEDIENTE DE CONTRATACION PUBLICA, la que queda elevado a

Escritura Pública, y constituye partes inseparables de la presente **PROTOCOLIZACIÓN**, la misma que se agrega al archivo de la Notaría Pública Segunda del Cantón Pastaza en esta fecha; de todo lo actuado y con el valor legal, para constancia firmo, en Puyo, hoy veinte de febrero del dos mil veinte.-



[Handwritten signature]



ABG. MS. CESAR SENON TORRES ORTIZ

NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO
DEL CANTON PASTAZA (SUPLENTE)

Hay firma y sello.- Se otorgó ante mí.- En fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA que signo firmo y sello en el mismo día y lugar de su celebración.- EL NOTARIO (SUPLENTE) ABG.MS. CESAR SENON TORRES ORTIZ.-

[Handwritten signature]



LICITACION DE OBRAS-GADPPz-001-2019			
LICO	02	007-2020	Pág. 01 de 13

CONTRATISTA: CIA. AMAZONAS BUILDING
AMAZONBUILD S.A

OBJETO: ASFALTADO DEL CAMINO VECINAL KM 14 VIA PUYO – SAN RAMON, KM 31 VIA AL TENA, CANTÓN SANTA CLARA Y PASTAZA.

PRECIO: \$ 3'767.743.28 (TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES DÓLARES CON 28/100)

PLAZO. Trescientos sesenta y cinco (365) días, contados desde la fecha de orden de inicio la Obra, impartida por parte de fiscalización.

ADMINISTRADOR: Ing. Santiago Rafael Meza Valencia.

GARANTÍA: Buen Uso del Anticipo 40%
Fiel Cumplimiento 5%

CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y CIA. AMAZONAS BUILDING AMAZONBUILD S.A, PARA EL ASFALTADO DEL CAMINO VECINAL KM 14 VIA PUYO - SAN RAMON, KM 31 VIA AL TENA CANTON SANTA CLARA Y PASTAZA.

COMPARECIENTES. - En la ciudad de Puyo, a los doce días del mes de febrero del año dos mil veinte, comparecen a la suscripción del presente Contrato, por una parte, en calidad de Contratante, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, legalmente representado por el Ing. Jaime Guevara Blaschke, Prefecto Provincial; y, por otra parte, en calidad de Contratista, Cía. Amazonas Building Amazonbuild S.A, legalmente representado por el Sr. Klever Jinsop Marín Montero, Gerente. Las partes se obligan en virtud del presente Contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. 1.01.- Realizada la etapa preparatoria, la Máxima Autoridad del GADPPz, Ing. Jaime Guevara Blaschke, Prefecto Provincial, mediante Resolución de Aprobación de Pliegos N° 254-GADPPz-2019 de fecha 23 de diciembre del 2019, resolvió aprobar los pliegos y disponer el inicio del Proceso de Contratación Pública por Licitación de Obras LICO-GADPPz-001-2019, para el ASFALTADO DEL CAMINO VECINAL KM 14 VIA PUYO - SAN RAMON, KM 31 VIA AL TENA CANTON SANTA CLARA Y PASTAZA, otorgándose un anticipo del cuarenta (40%) por ciento; y, con un plazo estimado para la ejecución del Contrato de trescientos sesenta y cinco (365) días, contados a partir de la fecha de notificación de disponibilidad Anticipo.

1.02.- Realizada la etapa precontractual, la Máxima Autoridad del GADPPz, Ing. Jaime Guevara Blaschke, Prefecto Provincial, mediante Resolución de Adjudicación N° 019-GADPPz-2020 de fecha 22 de enero de 2020, resolvió adjudicar el Proceso de Contratación Pública por Licitación de Obras LICO-GADPPz-001-2019, para el

ASFALTADO DEL CAMINO VECINAL KM 14 VIA PUYO - SAN RAMON, KM 31 VIA AL TENA CANTON SANTA CLARA Y PASTAZA.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. -

2.1 Forman parte integrante del Contrato, los siguientes documentos:

- a) El pliego (condiciones particulares y condiciones generales) incluyendo las especificaciones técnicas, planos y diseños del proyecto que corresponden a la obra contratada.
- b) Las Condiciones Generales de los contratos de Ejecución de Obras publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.
- c) La oferta presentada por el contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por el contratista.
- e) Las resoluciones de adjudicación.
- f) La certificación presupuestaria, según compromiso N° 079, de fecha 05 de diciembre del 2019.
- g) Fondo Bede Construyendo Caminos, suscrito 2019-11-28.
- h) Tabla de descripción de Rubros, Unidades, Cantidades y Precios.
- i) La Certificación POA N°348-OOPP-2019 de fecha 05 de diciembre del 2019, emitido por el Ing. Daniel Ramos, Director de Obras Públicas del GADPPz;
- j) El Certificado Ambiental de fecha 19 de octubre de 2011, expedida por el Ministerio del Ambiente, que certifica la aprobación de la ficha Ambiental.
- k) Los Parámetros (expediente) de Contratación de fecha 27 noviembre de 2019, remitidos por el Ing. Daniel Ramos Director de Obras Públicas del GADPPz;
- l) La Certificación PAC de fecha 05 de diciembre de 2019, emitida por la Ing. Pamela Arias, Jefa de Compras Públicas, Proveeduría y Control de Bienes del GADPPz, que certifica que la actividad se encuentra previsto dentro del PAC Institucional 2019;
- m) La Certificación de Catalogo Electrónico de fecha 05 de diciembre de 2019, emitida por la Ing. Cesar Cartagena, Analista de Administración 1 del GADPPz, que certifica que el servicio no se encuentra catalogado;
- n) Los Pliegos LICO-GADPPz-001-2019 de fecha 23 de diciembre de 2019;
- o) Acta de cierre de recepción de ofertas, de apertura de ofertas, de evaluación de ofertas, con fecha 14 de enero del 2020.
- p) La Resolución de Aprobación de Pliegos N° 254-GADPPz-2019 y Resolución de Adjudicación N° 019-GADPPz-2020;
- q) La Certificación Presupuestaria de fecha 24 de enero de 2020, Compromiso N°52, emitida por el Tecn. José Marín Jefe de Presupuestos del GADPPz;
- r) Certificado de no adeudar al GADPPz.
- s) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el presente Contrato;

CLÁUSULA TERCERA: INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS. -

3.1 Los términos del Contrato deben interpretarse en un sentido literal, en el contexto del mismo, y cuyo objeto revela claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas: 1) Cuando los términos están definidos y son claros, Se atenderá su tenor literal; 2) Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el Contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el Contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del Contrato; 3) En su falta o insuficiencia se aplicarán las definiciones establecidas en el Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las normas contenidas en el Título XIII de Libro IV de la Codificación del Código Civil. De la Interpretación de los Contratos; 4) El contexto servirá para ilustrar el sentido de Cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.



CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO. –

4.1 El Contratista se obliga para con el Contratante a realizar a entera satisfacción el ASFALTADO DEL CAMINO VECINAL KM 14 VIA PUYO - SAN RAMON, KM 14 VIA AL TENA CANTON SANTA CLARA Y PASTAZA. comprometiéndose al efecto, a realizar dicha obra con sujeción a la oferta, planos, especificaciones técnicas generales y particulares, pliegos, anexos, condiciones generales del Contrato, instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales.

Obra cuyos rubros, unidades, cantidades y precios se detalla en la tabla siguiente.

TABLA DE DESCRIPCIÓN DE RUBROS, UNIDADES, CANTIDADES Y PRECIOS

No.	Rubro / Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Precio global
	ASFALTADO DE VÍA				
1	Desbroce, desbosque y limpieza	Ha	30,10	603,04	18.151,504
2	Replanteo y nivelación a nivel de asfalto	km	15,05	410,17	6.173,059
3	Remocion de alcantarillas	m	376,00	16,57	6.230,320
4	Excavación sin clasificar(mov.de tierra)	m³	54.145,05	0,94	50.896,347
5	Excavación de cunetas de coronación	m³	160,00	3,89	622,400
6	Excavación para cunetas y encauzamiento	m³	7.337,35	3,80	27.881,930
7	Excavacion y relleno de estructuras menores	m³	8.346,00	4,47	37.306,620
8	Limpieza de derrumbes	m³	2.705,89	1,32	3.571,775
9	S.C. Tubería de acero corrugado D= 0,80 m, e=2.0 mm, PM-100	m	52,00	117,09	6.088,680
10	S.C. Tubería de acero corrugado D= 1,20 m, e=2.5 mm, PM-100	m	346,00	212,16	73.407,360
11	S.C. Tubería de acero corrugado D= 1.50 m, e=2.5 mm, PM-100	m	60,00	265,90	15.954,000
12	S.C. Tubería de acero corrugado D= 2.00 m .e=2.5 mm ,PM-100	m	56,00	354,95	19.877,200
13	Hormigón para cunetas (F'c=180 KG/CM2)	m³	4.066,65	146,80	596.984,220
14	Muro de H.S. f'c=180kg./cm2 tipo B(Cabezales)	m³	676,08	175,98	118.976,558
15	Material de préstamo importado (cajeras) (minada, cargada y regada)	m³	32.503,44	2,60	84.508,944
16	Material pétreo de mejoramiento (corrección trazado vial)(minada, cargada y regada)	m³	55.609,64	2,62	145.697,257
17	Material de subbase clase 3	m³	29.653,19	9,50	281.705,305
18	Material de base granular de agregados	m³	20.061,66	13,91	279.057,691
19	Transporte material de desalojo	m³	5.414,51	0,97	5.252,075
20	Transporte de material de préstamo importado	m³-km	1.252.032,50	0,20	250.406,500
21	Transporte de material pétreo de mejoramiento	m³-km	2.142.083,32	0,20	428.416,664
22	Transporte de material sub base clase 3	m³-km	1.142.240,88	0,20	228.448,176
23	Transporte de material base granular de agregados	m³-km	772.775,14	0,20	154.555,028
24	Asfalto RC-250 , para imprimación	Lt	137.839,55	0,68	93.730,894
25	C. rodadura hormigon asf. Mezclado en planta, e=2"	m²	98.456,82	7,84	771.901,469
26	Marcas en pavimento	m	42.134,09	0,70	29.493,863
27	Señales ecologicas (2.40x1.20)M	u	6,00	225,41	1.352,460
28	Señales informativas (2.40x1.20)M	u	20,00	225,41	4.508,200
29	Señales reglamentarias (0.75 x 0.75)M	u	20,00	119,73	2.394,600
30	Señales preventivas (0.75 x 0.75)M	u	150,00	119,73	17.959,500
31	Pancarta informativa (letrero)-con estructura	u	1,00	1.927,56	1.927,560
	MANEJO AMBIENTAL				
32	Señales informativas ambientales (2.40x1.20)M	u	9,00	225,41	2.028,690
33	Capacitación sobre preservación de recursos naturales (de 2 a 3 horas)	u	1,00	200,10	200,100

34	Capacitación en el manejo de desechos peligrosos (de 2 a 3 horas)	u	1,00	200,10	200,100
35	Capacitación en seguridad y salud ocupacional (de 2 a 3 horas)	u	1,00	200,10	200,100
36	Kit antiderrames	u	1,00	747,50	747,500
37	Señales preventivas tipo barrera (1.22mx0.60m) móviles	u	6,00	154,77	928,620
				TOTAL:	3.767.743,268

En la ejecución de la obra se utilizarán materiales de primera calidad. La obra será realizada por el Contratista, utilizando las más avanzadas técnicas, con los métodos más eficientes y eficaces, con utilización de mano de obra altamente especializada y calificada, tanto el Contratista como sus trabajadores y sub contratistas, de haberlos, emplearán diligencia y cuidado en los trabajos, de tal modo que responden hasta por culpa leve.

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO DEL CONTRATO. –

5.1 El Contratante cancelará al Contratista como precio por el objeto del presente Contrato, la cantidad de USD\$ 3'767.743.28 (tres millones setecientos sesenta y siete mil setecientos cuarenta y tres dólares con 28/100) sin incluir IVA, los precios acordados en el Contrato, constituirán la única compensación al Contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el impuesto al valor agregado que será añadido al precio del contrato.

5.2 El pago se realizará con cargo a la Partida Presupuestaria N°- 05.01. D511.518.750105.000.99999999.000 OBRAS PUBLICAS DE TRANSPORTE Y VIAS; Compromiso N° 52.

CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO. –

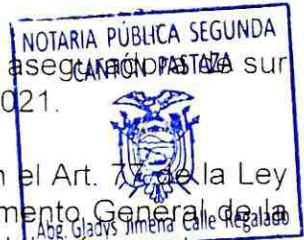
6.1 El contratante entregara al contratista, en el plazo máximo de 30 días. Contados desde la celebración del contrato en calidad de anticipo el valor del cuarenta por ciento (40%), USD. 1'507.097,31 (un millón quinientos siete mil noventa y siete con 31/100) dólares de los Estados Unidos de América.

6.2 El valor restante de la obra, esto es sesenta por ciento (60%), se cancelará mediante pago contra presentación de planillas mensuales, debidamente aprobadas por la fiscalización y la administración del contrato. De cada planilla se descontará la amortización del anticipo según el Art. 139 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y cualquier otro cargo, legalmente establecido, al contratista.

6.3 Entregada la planilla por el contratista, en el plazo máximo de cinco (5) días después de finalizado el mes, la fiscalización, en el plazo de quince días la aprobará o formulará observaciones de cumplimiento obligatorio para el contratista, y de ser el caso continuará en forma inmediata el trámite y se procederá al pago dentro del plazo de contados desde la aprobación. Si la fiscalización no aprueba o no expresa las razones fundadas de su objeción, transcurrido el plazo establecido, se entenderá que la planilla está aprobada y debe ser pagada por el contratante.

6.4 Discrepancias: si existieran discrepancias entre las planillas presentadas por el contratista y las cantidades de obra calculadas por la fiscalización, esta notificara al contratista. Si no se receptare respuesta, dentro de los quince días laborables siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que el contratista ha aceptado la liquidación hecha por la fiscalización y se dará paso al pago. Cuando se consiga un acuerdo sobre tales divergencias, se procederá como se indica en el presente contrato.

De Fiel Cumplimiento: presentada mediante póliza de seguro de fianzas aseguradora sur CA, vigente desde el 07 de febrero del 2020 hasta el seis de febrero del 2021.



7.2 las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el Art. 73 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Públicas y 118 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Públicas. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la contratante.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO. –

8.1 el plazo para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es de trescientos sesenta y cinco días (365 días), contados desde la fecha de orden de inicio la Obra, impartida por parte de fiscalización.

CLÁUSULA NOVENA: PRORROGAS DE PLAZO.

9.1 El Contratante, prorrogará el plazo total o los plazos parciales sólo en los siguientes casos, y siempre que el Contratista así lo solicite, por escrito, justificando los fundamentos de aquella, dentro de las cuarenta y ocho horas subsiguientes a la fecha de producido el hecho de que motiva la solicitud.

a) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tales por el Contratante. El Contratista tiene la responsabilidad de actuar con toda la diligencia razonable para superar la imposibilidad producida por causa de fue a mayor o caso fortuito. En estos casos, el plazo se prorrogará por un período igual al tiempo de duración de las causas indicadas.

b) Por suspensiones ordenadas por el Contratante y que no se deban a causas imputables al Contratista.

Cuando las prórrogas de plazo modifiquen el plazo total, se necesitará la autorización de la máxima autoridad de la Entidad Contratante.

CLÁUSULA DÉCIMA: MULTAS. –

Las multas se clasifican en graves, moderadas y leves:

10.1 Multas graves. - Se sancionará al Contratista con multa del uno por mil (1X1000) diario, del valor total del Contrato, en caso q e incurra en las siguientes acciones:

a) Por cada día de retardo en la entrega de la obra.

b) Por abandono injustificado de la obra mayor a tres días.

c) Por sustitución del personal de manera injustificada o, en caso que la sustitución sea justificada, cuando se la haga con personal que no cumpla con los perfiles y/o requisitos constantes en la oferta.

d) Por no contar durante la ejecución de la obra con todo el personal técnico y/u obreros, equipo y maquinaria ofertado.

e) Por incumplimiento del cronograma de avance físico de la obra. Los cinco últimos días laborables de cada mes; el Administrado del Contrato conjuntamente con el Fiscalizador Civil y el Contratista, verificarán el cumplimiento del cronograma físico de avance de obra aprobado.

f) Por no entregar los informes de seguimiento o cumplimiento ambiental, los cinco últimos días laborables de cada mes; el Administrador del Contrato conjuntamente con el Fiscalizador Ambiental y el Contratista, verificarán el stricto cumplimiento de la normativa ambiental.

10.2 Multas moderadas. -

Se sancionará al Contratista con multa del uno por mil (1X1000) diario, del valor total del Contrato, en caso que incurra en las siguientes acciones:

a) Por no Contar durante la ejecución de obra con parte del personal técnico y/u obreros, equipo y maquinaria ofertado.

b) Por incumplimientos de órdenes impartidas por el Administrador y/o Fiscalizador Civil o Ambiental del Contrato.

c) Por no contar en obra a disposición con l respectivo libro de obra, copia del Contrato, planos, diseños, permisos, así como documentos habilitantes ambientales, del proyecto en ejecución.

6.5 en los primeros días laborables de cada mes, la fiscalización y el contratista, de forma conjunta, efectuarán las mediciones de las cantidades de obra ejecutadas durante el periodo mensual anteriores. Se emplearán las unidades de medida y precios unitarios establecidos en la tabla de cantidades y precios para cada rubro señalado en el formulario único de la oferta.

Nota: (en caso de haberse estipulado reajuste de precio: en cada plantilla de obra ejecutada, el fiscalizador calculará el reajuste de precios provisional, aplicando las fórmulas de reajuste que se indica en este contrato. El fiscalizador realizará el reajuste definitivo tan pronto se publiquen los índices del INEC que sean aplicables)

Planilla de liquidación: Junto con la solicitud de entrega-recepción provisional de la obra, el Contratista presentará una planilla del estado de cuenta final, salvo el rubro de mantenimiento o custodia de la obra hasta la recepción definitiva.

Trámite de la planilla: Para el trámite de la planilla se observarán las siguientes reglas:

1) La planilla será preparada por capítulos y siguiendo el orden establecido en la "Tabla de Cantidades y Precios", con sujeción a los precios unitarios en dólares de los Estados Unidos de América en los diferentes rubros y por las cantidades reales de trabajos ejecutados.

2) Dentro de los cinco (5) días de cada mes, el Contratista preparará la correspondiente planilla y la someterá a consideración de la fiscalización.

3) Se adjuntarán los anexos de medidas, aprobaciones, pruebas de laboratorio y otros que correspondan.

4) Con la planilla, el Contratista presentará el estado de avance del proyecto y un cuadro informativo resumen en el que se precise el rubro, descripción, unidad, cantidad total y el valor total contratado; las cantidades y el valor ejecutado hasta el mes anterior y en el período en consideración; y, la cantidad y el valor acumulado hasta la fecha, expresado en dólares de los Estados Unidos de América.

5) Los documentos mencionados en el numeral anterior, se elaborarán según el modelo preparado por el Contratante, y será requisito indispensable para tramitar el pago de la planilla correspondiente.

6) La fiscalización, en el término de cinco (5) días, aprobará u objetará la planilla.

7) Si la fiscalización, en el plazo señalado, no aprueba o no expresa las razones fundamentadas para su objeción, transcurrido dicho plazo, se entenderá que la planilla ha sido aprobada.

8) Con la aprobación expresa o tácita continuará el trámite de pago.

Requisito previo al pago de la planilla: Previamente al pago de la planilla el Contratista presentará el certificado de no adeudar al IESS los aportes y fondos de reserva de los trabajadores que estuviese empleando en la obra y una copia de las planillas de pago al IESS., sin este requisito el Contratante no realizará pago alguno, conforme a los Arts. 86 y 87 de la Ley de Seguridad Social, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 465, de 30 de noviembre de 2001, excepto en el caso de que sus trabajadores empleados estén bajo otro régimen legal de contratación.

De los pagos que deba hacer el Contratante retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el Contrato.

Pagos indebidos: El Contratante se reserva el derecho de reclamar al Contratista, en cualquier tiempo, antes o después de la ejecución de la obra, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el Contratista a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear el Contratante, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido en el Banco Central del Ecuador.

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍA. –

7.1 en este contrato se rendirán las siguientes garantías:

Buen uso del anticipo. - presentada mediante póliza de seguro de fianzas aseguradora de sur CA, vigente desde el 07 de febrero del 2020 hasta el siete de abril del 2020.

3) Autorizar previamente las obras adicionales por costo más porcentaje de obra, y Contratos complementarios. Para este último caso no procederán una vez suscrito el Contrato respectivo.

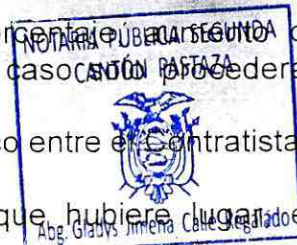
4) Dirimir en caso de existir diferencias de carácter técnico o económico entre el Contratista y Fiscalización.

5) Administrar las Garantías, imponer multas y sanciones a las que hubiere lugar en coordinación con el área financiera.

6) Reportar a la Máxima Autoridad o Director Departamental respectivo, todos los aspectos operativos, técnicos y económicos o de cualquier naturaleza que pudieran afectar al cumplimiento del Contrato.

7) Emitir la Orden de Inicio de los Trabajos, por escrito y debidamente notificada al Contratista, en un plazo no mayor a 15 días, contados a partir de la fecha de suscripción del Contrato.

8) Custodiar y hacer constar en el expediente todo hecho relevante que se presente durante la ejecución del Contrato.



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - DE LA FISCALIZACIÓN. -

14.1 Será la persona con quien el Contratista, deberá canalizar y coordinar todas y cada una de las obligaciones contractuales convenidas.

Son obligaciones del Fiscalizador del Contrato, a más de las que establece la ley, las Condiciones Generales o pliegos, las siguientes:

1) Realizar las gestiones inherentes a la ejecución de la obra, de las cuales corresponderá al administrador del Contrato, la respectiva aprobación, en caso de existir prorrogas que modifiquen el plazo total de la ejecución, se requerirá adicionalmente la aprobación de la Máxima Autoridad.

2) Velar por el cabal y oportuno cumplimiento de las normas legales, y de todas y cada una de las obligaciones y compromisos contractuales asumidos por el Contratista.

3) Adoptar las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados y establecerá las multas y sanciones a que hubiere lugar, particular del que informará al administrador del Contrato a fin de que, de aprobar le sean aplicadas al Contratista

4) Presentar los informes que requiera el Administrador del Contrato, o las autoridades respectivas.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO. -

15.1 El Contrato termina:

De conformidad a lo previsto en el Art. 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las condiciones particulares y generales del contrato.

1. Por el cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales.

2. Por mutuo acuerdo entre las partes.

3. Por sentencia o laudo ejecutoriados a que declare la nulidad del Contrato o la resolución del mismo ha pedido del Contratista.

4. Por declaración unilateral de terminación del Contrato, en caso de incumplimiento del Contratista.

5. Por disolución de la persona jurídica Contratista, que no se origine en decisión voluntaria de los órganos competentes de la sociedad.

6. Por causas imputables al Contratante de acuerdo a las causales constantes en el artículo 96 de la LOSNCP.

7. Si el Contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el Formulario de Oferta-Presentación y Compromiso.

8. En caso de que el Contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por el contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente Contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud será causal de terminación unilateral del Contrato por lo que la Máxima Autoridad de la entidad Contratante, lo declarará al Contratista incumplido, sin perjuicio a las demás acciones judiciales que hubiera lugar.

9. Si el monto total de las multas superará el cinco (5%) por ciento del monto total del Contrato.
10. Existirá Terminación Unilateral, por las causas adicionales estipuladas en el Art. 94 de la LOSNCP.

15.2 El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del Contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - OBLIGACIONES POR IMPACTOS MEDIO AMBIENTALES.

16.1 Serán obligaciones del Contratista y el Contratante las siguientes:

Serán obligaciones del Contratista:

- 1) Informar al Administrador, Fiscalizador Civil o Ambiental, en caso de realizar una variante o modificación en la ejecución o cierre de la obra, siempre que esta pueda generar daños o riesgos ambientales.
Caso contrario será responsabilidad única y directa del Contratista los daños causados.
- 2) La gestión, tratamiento y disposición final de los desechos peligrosos generados en el desarrollo de las actividades vinculadas a la ejecución y cierre de la obra.
- 3) Notificar los incumplimientos de actividades mensuales contempladas conforme a los permisos ambientales, al Administrador, Fiscalizador Ambiental y Civil del Contrato.
De no hacerlo tales incumplimientos serán responsabilidad única y directa del Contratista.
- 4) Cumplir con el Reglamento de Seguridad y Salud de los trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente del trabajo y las que se deriven del Reglamento.
- 5) Cumplir con las especificaciones de las normas INEN, en lo que corresponda a señalética, etiquetas, rótulos y almacenamiento de desechos.
- 6) Asumir y subsanar los incumplimientos de los técnicos ambientales asignados al proyecto.
- 7) Todo proyecto o actividad genera impacto ambiental; su mitigación en caso de impacto ambiental negativo será obligatorio conforme al principio pro natura establecido en el Art. 395 y 396 de la Constitución de la República del Ecuador;
- 8) Independientemente del proyecto, actividad o nivel de impacto, constituirá obligación del Contratista cumplir con las disposiciones dictadas por la Autoridad Ambiental.
- 9) Responsabilizarse de que los técnicos ambientales empleados por el Contratista en el proyecto:
 - 9.1) Entreguen mensualmente los informes de monitoreo/cumplimiento ambiental.
 - 9.2) Estén presentes en la obra durante el correspondiente porcentaje de tiempo previsto en los pliegos u oferta.
 - 9.3) Registren sus visitas, observaciones y hallazgos en el respectivo libro de obra.
 - 9.4) Acudan a los llamados, previa notificación con 48 horas de antelación, hechos por el Administrador o Fiscalización Civil o Ambiental, siempre que acorde al caso sea fundamental su presencia.
 - 9.5) Entreguen los informes mensuales ambientales respectivos, y demás actuaciones correspondientes al objeto del Contrato, en los cinco últimos días laborables de cada mes.
 - 9.6) Coordinen en casos de situaciones de emergencia, denuncias o quejas en un término no mayor a 12 horas, con el Contratista, Administrador y Fiscalización Civil o Ambiental.

Serán obligaciones directas del Contratante:

- 1) Entregar de ser procedente los respectivos permisos ambientales, previo inicio de la ejecución de la obra; conforme a la categorización de impacto ambiental.
- 2) Entregar de ser procedente los respectivos permisos ambientales que correspondan a las áreas de libre aprovechamiento y autorizaciones, previa al inicio de la ejecución de la obra.

d) Por violación de normas ambientales producto de negligencia o dolo, en la ejecución del objeto del Contrato; independientemente de las acciones administrativas, civiles o penales a las que hubiere lugar en materia ambiental.



10.3 Multas leves. - Se sancionará al Contratista, con multa del uno por mil (1*1000) diario del valor total del Contrato, en caso que incurra en las siguientes acciones:

a) Por obstaculizar intencionalmente los trabajos de otros contratistas o trabajadores del Contratante.

b) Por incumplimiento de las normas de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional establecidas en el Reglamento de Seguridad y Salud de los trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente del Trabajo.

10.4 Las multas se impondrán de conformidad a lo establecido en el Art. 71 inciso segundo de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: REAJUSTE DE PRECIO. -

11.1 El Reajuste de precios se lo hará de conformidad al capítulo VII de la LOSNCP y en base a la tabla siguiente:

DESCRIPCION DE SIMBOLOS Y FORMULA DE REAJUSTE

SIMBOLO	DESCRIPCION	COSTO DIRECTO	COEFICIENTE
B	MANO DE OBRA	523.291,58	0,161
C	CEMENTO PORTLAND-SACOS	212.072,67	0,065
COM	COMBUSTIBLES (PRECIOS NACIONALES SUBSIDIADOS)(O)	81.522,24	0,025
E	EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONSTRUCC. VIAL	1.275.254,19	0,392
F	BETÚN PETRÓLEO (ASFALTO) (O)	291.629,10	0,090
M	MADERA ASERRADA, CEPILLADA Y/O ESCUADRADA (PREPARADA)	146.191,14	0,045
P	MATERIALES PÉTREOS-TUNGURAHUA	587.334,64	0,180
TU	ALCANTARILLAS DE LÁMINAS DE METAL Y ACC.	90.251,22	0,028
X	VARIOS IPC AMBATO	48.272,73	0,014
		3.255.819,51	1,000

$$Pr = Po(0.161 B1/Bo + 0.065 C1/Co + 0.025 COM1/COMo + 0.392 E1/Eo + 0.090 F1/Fo + 0.045 M1/Mo + 0.180 P1/Po + 0.028 TU1/TUo + 0.014 X1/Xo)$$

EN DONDE:

Pr= Valor reajustado del anticipo o de la planilla.

Po= Valor del anticipo o de la planilla calculada con las cantidades de obra ejecutado a los precios unitarios contractuales descontada la parte proporcional del anticipo, de haberlo pagado.

Bo= Sueldos y salarios mínimos de una cuadrilla tipo, fijados por Ley o Acuerdo Ministerial para las correspondientes ramas de actividad, más remuneraciones adicionales y obligaciones patronales de aplicación general que deban pagarse a todos los trabajadores en el país, exceptuando el porcentaje de la participación de los trabajadores en las utilidades de empresa, los viáticos, subsidios y beneficios de orden social: esta cuadrilla tipo estará conformada en base a los análisis de precios unitarios de la oferta adjudicada, vigentes treinta días antes de la fecha de cierre para la presentación de la oferta que constará en el Contrato.

B1= Sueldos y salarios mínimos de una cuadrilla tipo, fijados por Ley o Acuerdo Ministerial para las correspondientes ramas de actividad, más remuneraciones adicionales y obligaciones patronales de aplicación general que deban pagarse a todos los trabajadores en el país, exceptuando el porcentaje de la participación de los trabajadores en las utilidades de empresa,

los viáticos, subsidios y beneficios de orden social: esta cuadrilla tipo estará conformada en base a los análisis de precios unitarios de la oferta adjudicada, vigentes a la fecha del pago del anticipo o de las planillas de ejecución de obra.

Co, Do, Eo Zo= Los precios o índices de precios de los componentes principales vigentes 30 días antes de la fecha de cierre para la presentación de las ofertas, fecha que constará en el Contrato.

C1, D1, E1...Z1= Los precios o índices de precios de los componentes principales a la fecha del pago del anticipo o de las planillas de ejecución de obra.

Xo= Índice de componentes no principales correspondiente al tipo de obra y a la falta de este, el índice de precios al consumidor treinta días antes de la fecha de cierre de la presentación de las ofertas, que constará en el Contrato.

X1= Índice de componentes no principales correspondiente al tipo de obra y a la falta de este, el índice de precios al consumidor a la fecha del pago del anticipo o de las planillas de ejecución de obra.

CUADRILLA TIPO

DESCRIPCION	COST.DIRECT.	SRH	#HOR./HOM.	COEF.
OPERADOR EQUIPO PESADO C1	29.008,29	4,01	7.233,99	0,059
OPERADOR EQUIPO PESADO C2	14.767,94	3,82	3.865,95	0,031
SIN TITULO D2	39.391,14	3,62	10.881,53	0,088
CHOFER C1	232.896,24	5,26	44.276,85	0,359
ESTRUCTURA OCUPACIONAL C1	20.248,94	4,01	5.049,61	0,041
ESTRUCTURA OCUPACIONAL C2	2.156,39	3,82	564,50	0,005
ESTRUCTURA OCUPACIONAL D2	38.107,03	3,62	10.526,80	0,085
ESTRUCTURA OCUPACIONAL E2	146.715,61	3,58	40.982,01	0,332
	523.291,58		123.381,24	1,000

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN DE CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN. -

12.1 El Contratista queda expresamente prohibido ceder en su totalidad o parte, las obligaciones y derechos emanados del Contrato.

El Contratista podrá subcontratar la ejecución de determinados trabajos, con personas naturales o jurídicas siempre y cuando estén registradas en el R.U.P., bajo su riesgo y responsabilidad. Para ello deberá previa autorización del Contratante, presentar dicha Subcontratación, y deberá presentar la documentación pertinente, y el monto de subcontratación, misma que deberá ser con pequeñas o medianas empresas, y/o los actores de Economía Popular y Solidaria. Dicha Subcontratación no podrá superar el treinta (30%) por ciento del monto del Contrato reajustado.

12.2 Cuando exista Subcontratación, el Contratista será la única responsable por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleados por ellos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. -

13.1 El Contratante designa al Ing. Santiago Rafael Meza Valencia, en calidad de Administrador del Contrato quien deberá atenerse a las condiciones generales y específicas de los pliegos que forman parte del presente Contrato.

El Contratante podrá cambiar de Administrador del Contrato, para lo cual bastará cursar al Contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Son obligaciones del Administrador del Contrato, a más de las que establece la ley, las Condiciones Generales o pliegos, las siguientes:

- 1) Adoptar las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados.
- 2) Evaluar las acciones, decisiones y medidas tomadas por fiscalización para la ejecución de la obra, con estricto cumplimiento a los programas, cronogramas, plazos y costos previstos, por ende, emitir la autorización o conformidad respectiva.

- 3) Entregar de ser procedente los respectivos permisos y autorizaciones de estacionamiento viales previos a la ejecución de la obra.
- 4) Atender de manera oportuna y en el plazo establecido los llamados de atención que haga la Autoridad Ambiental.
- 5) Entregar ante la Autoridad Ambiental, los informes correspondientes.



16.2 La obra no será recibida, sino hasta que este saneado todo asunto administrativo, civil o penal en materia ambiental.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - VIGILANCIA Y CUSTODIA. -

17.1 El Contratista tiene la obligación de cuidar las obras a él encomendadas hasta la recepción definitiva de la misma, para lo cual deberá proporcionar el personal y las instalaciones adecuadas.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - RECEPCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA. - La recepción provisional. -

18.1 Se realizará, a petición del Contratista, cuando a juicio de este se hallen terminados los trabajos contratados y así lo notifique el Contratante y solicite tal recepción, en los términos del Art. 81 de la LOSNCP, y observando el Art. 122 del RGLOSNC.

El Contratante podrá presentar reclamos al Contratista, en el período que media entre la recepción provisional y la definitiva, los que deberán ser atendidos en este lapso.

La recepción definitiva. - Transcurrido seis meses desde la recepción provisional o de la declaratoria de recepción provisional presentada, el Contratista solicitará una nueva verificación de la ejecución contractual de la obra, a efectos de que se realice la recepción definitiva de la misma, debiéndose iniciar en el plazo de tres (3) días, contados desde la solicitud presentada por el Contratista.

Si en esta inspección se encuentra algún defecto de construcción no advertido en la recepción provisional, se suspenderá el procedimiento, hasta que se lo subsane, a satisfacción del Contratante, y a costa del Contratista, si el defecto fuere de menor importancia y a juicio del Contratante puede ser subsanado dentro del proceso de recepción definitiva, se continuará con la misma, pero el Acta respectiva solo se firmará una vez solucionado el problema advertido.

Todos los gastos adicionales que demanden la comprobación, verificación y pruebas, aún de laboratorio, son de cuenta del Contratista.

Si el Contratante no hiciere ningún procedimiento respecto de la solicitud de recepción definitiva, ni la iniciare, una vez expirado el plazo de diez días, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud del Contratista notificará que dicha recepción se produjo, de acuerdo con el Art. 81 de la LOSNCP.

Operada la recepción definitiva presunta, el Contratante tendrá el plazo de treinta días para efectuar la liquidación del Contrato.

Si no lo hiciere, el Contratista podrá presentar su liquidación a la entidad. Si no se suscribe el acta de la liquidación técnico-económica en un nuevo plazo de treinta días, el Contratista notificará judicialmente con su liquidación al Contratante.

Actas de recepción. - En cuanto al contenido de las actas de recepción provisional y definitiva, se observará lo establecido en el Art. 124 del RGLOSNC.

Liquidación del Contrato. - La liquidación final del Contrato, se realizará en los términos previstos por el Art. 125 del RGLOSNC.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -

19.1 Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente Contrato, las partes tratarán de llegar a un acuerdo que solucione el problema en un plazo de tres (3) días.

19.2 Cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, respecto a las divergencias o controversias suscitadas, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias del Centro de Mediación del Consejo de la Judicatura de Pastaza y/o el Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado; al efecto convienen en lo siguiente:

Mediación. - Toda controversia o diferencia relativa a este Contrato, a su ejecución, liquidación e interpretación, será resuelta con la asistencia de un mediador del Centro de Mediación del Consejo de la Judicatura Delegación Pastaza y/o de la Procuraduría General del Estado. En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante este mecanismo de solución de controversias, las partes se someten al Arbitraje de conformidad con las siguientes reglas:

Arbitraje. - - El arbitraje será en Derecho.

- Las partes se someten al Centro de Arbitraje más cercano a la ciudad de Puyo
- Serán aplicables las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, y las del reglamento del Centro de Arbitraje más cercano a la ciudad de Puyo.
- El Tribunal Arbitral se conformará por un árbitro único o de un número impar según acuerden las partes. Si las partes no logran un acuerdo, el Tribunal se constituirá con tres árbitros. El procedimiento de selección y constitución del Tribunal será el previsto en la Ley y en el Reglamento del Centro de Arbitraje más cercano a la ciudad de Puyo.
- Los árbitros serán abogados y preferiblemente con experiencia en el tema que motiva la controversia. Los árbitros nombrados podrán no pertenecer a la lista de árbitros del Centro.
- Los asuntos resueltos mediante el laudo arbitral tendrán el mismo valor de las sentencias de última instancia dictadas por la justicia ordinaria.
- La legislación ecuatoriana es aplicable a este Contrato y a su interpretación, ejecución y liquidación.
- La sede del arbitraje es la ciudad más cerca de Puyo
- El idioma del arbitraje será el castellano.
- El término para expedir el laudo arbitral será de máximo 90 días, contados desde el momento de la posesión del (los) árbitro(s).

Para que proceda el arbitraje, debe existir previamente el pronunciamiento favorable del Procurador General del Estado, conforme el artículo 190 de la Constitución de la República del Ecuador.

Si respecto de la divergencia o divergencias suscitadas no existiere acuerdo, y las partes deciden someterlas al procedimiento contencioso administrativo establecido en el Código Orgánico General de Procesos, COGEP, será competente para conocer la controversia el Tribunal de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad del sector público.

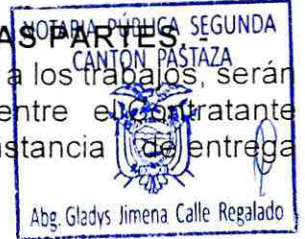
La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el Contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente Contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA. - TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS. -

20.1 El Contratante efectuará al Contratista las retenciones que dispongan las leyes tributarias: actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta, de acuerdo al Artículo 45 de la Ley de Régimen Tributario Interno; con relación al Impuesto al Valor Agregado, procederá conforme a la legislación tributaria vigente.

20.2 El Contratante retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenase y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el Seguro Social provenientes de servicios personales para la ejecución del Contrato de acuerdo al Arts. 86 y 87 de la Ley de Seguridad Social, publicada en el Registro Oficial, Suplemento No. 465, de 30 de noviembre de 2001.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. - COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES.
21.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre el Contratante y el Contratista se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y se registrarán.



CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - DOMICILIO. -

22.1 Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza.

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

Del Contratante: Calle Francisco de Orellana y 27 de febrero, Puyo, Pastaza, Telf. (03) 2885-380, 2883-830, 2886-179.

Del Contratista: Provincia: Pastaza; Cantón: Pastaza; Barrio Miraflores Calle: Luis Molina Intersección Fidel Rodríguez, edificio de contadores de Pastaza. Teléfono: 032884649-09999949123; Correo Electrónico: jinmarin@hotmail.com

Cualquier cambio en los datos de dirección, se deberán notificar tanto al Contratista como

Contratante, a fin de agilizar la comunicación entre las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES. -

23.1 Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente Contrato; suscribiéndolo en 4 ejemplares; y se someten a sus estipulaciones.

Ing. Jaime Patricio Guevara Blaschke.
**PREFECTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA.**

Klever Jinsop Marín Montero
GERENTE CIA. AMAZONAS BUILDING S.A

Revisado por:	Dr. Orlando Nacimba	f
Elaborado por:	Abg. Paul Benavidez G	B